



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 794-2015-UNAM

Moquegua, 17 de Julio del 2015

VISTO:

El Informe N° 987-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09.07.2015; Informe N° 154-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 15.07.2015; Informe N° 772-2015-OPD/UNAM, de fecha 15.07.2015; Proveído de Presidencia N° 4122, de fecha 16.07.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 387-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 09 de Julio del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la renovación del contrato de la Srta. Mayra Harol Rojas Vásquez, personal que presta servicio como Apoyo Administrativo, en la Dirección General de Administración, dicha ampliación será desde el 22 de Julio al 31 de Agosto del presente año, bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que, con Proveído de Presidencia N° 03974, de fecha 10 de Julio del 2015, que dispone se remita el expediente a la Oficina de Planificación y Desarrollo, para emitir Certificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 772-2015-OPD/UNAM, de fecha 15 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1419, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 154-2015-OPD-UP-YRCL, de fecha 15 de Julio del 2015, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Srta. Mayra Harol Rojas Vásquez, como Apoyo Administrativo en la Dirección General de Administración, a partir del 22 de Julio hasta el 31 de Agosto del presente, por el monto total de S/. 1,333.33 nuevos soles, afectado a la Meta 004;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la Srta. MAYRA HAROL ROJAS VÁSQUEZ, para prestar servicio como APOYO ADMINISTRATIVO en la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 22.07.2015 al 31.08.2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1419, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
 PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN
 Presidencia
 VFPAC
 VFI
 DIGA
 OTM (original)
 OCE (original)
 OLCG (original)
 Archivo (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 Abog. Guillermo Santiago Long Cornejo
 SECRETARÍA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 SECRETARÍA GENERAL